



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del año 2013.
- 2º).- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2012.
- 3º).- Resolución de las alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2014 y aprobación definitiva de la misma, si procede.
- 4º).- Resolución de las alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las Tarifas de los Servicios por Distribución y Abastecimiento de Agua a Domicilio, prestados por el Ayuntamiento y aprobación definitiva de la misma, si procede.
- 5º).- Resolución de las alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y aprobación definitiva de la misma, si procede.
- 6º).- Resolución del Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012.

Becerril de la Sierra, a 17 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA
(Madrid).**



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Don Juan Ramón Castejón López.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Joaquín Montalvo García.

Don Felipe Fernández López.

Don Ángel Arroyo Martín

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Don Juan Luis Teruel García.

Don Francisco Belda Herrera.

Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes:

Doña María Isabel Quintana Díaz.

Concejales no adscritos:

Doña Fátima Rivas Valls.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

Interventor del Ayuntamiento:

Don Alberto Marcos Martín Martín.

En Becerril de la Sierra, siendo las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, el que lo es de la Corporación, DON ALBERTO MARCOS MARTÍN MARTÍN.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia y previa información de la toma de



posesión del nuevo Interventor Municipal, Don Alberto Marcos Martín Martín, se indica que se va proceder a iniciar la sesión del Pleno extraordinario y antes de comenzar con los asuntos del orden del día, solicita la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para indicar una cuestión de orden manifestando que según el Reglamento del Ayuntamiento de Organización y Funcionamiento Orgánico Municipal, dice en su artículo 45, que entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles. Que ellos han recibido con menos de 48 horas, a las 12:15, la convocatoria del pleno y ha salido del Ayuntamiento a las 9.26 horas, con lo que no se dan las 48 horas, solicitando que se tenga en cuenta esto para otras convocatorias y que se cumplan las 48 horas reglamentarias.

Contesta el Sr. Alcalde que como sabe el Sr. Concejal, el Sr. Secretario, ha estado de vacaciones, se preparó la documentación lo más pronto posible y en teoría tenía que haber salido a las 9:00 de la mañana. Que efectivamente salió unos minutos más tarde pero que lo intentaron y lo tendrán en cuenta.

Finalizadas las intervenciones, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de noviembre de 2013 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión, que son trece, de los trece que componen el Pleno, seis de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, una de la Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid y uno de la Concejal no adscrita, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

2º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2012.- Acto seguido se procede a informar por el Sr. Secretario de la Liquidación correspondiente al pasado año 2012, así como de los Estados y Cuentas que acompañan a la citada Liquidación y que juntos conforman la Cuenta General Anual del Ayuntamiento, que en la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



pasado 5 de noviembre de 2013, se dictaminó favorablemente, por cuatro votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una del Sr. Concejale del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otra del Sr. Concejale del Partido Socialista Obrero Español.

Visto que se informó por el Sr. Interventor la Cuenta General, la cual está integrada únicamente por las del Ayuntamiento, sin que existan ningún Organismo Autónomo Dependiente, ni Sociedades Mercantiles de capital propiedad del mismo, que conforman la cuenta general anual los siguientes documentos:

- El Balance.
- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Y la Memoria.

A las Cuentas citadas deberá unirse -conforme dispone la Regla 98-Aptdo-3º- los siguientes documentos:

- Acta de Arqueo de las existencias en Caja referidas al fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada Entidad Bancaria acreditativa de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad local, al fin de ejercicio.

Acto seguido se procede por el Sr. Interventor a dar lectura a los Resultados obtenidos al cierre del Ejercicio 2012, que constituyen datos de la Liquidación del Presupuesto Municipal y que forman parte integrante de la Cuenta General Anual 2012. En primer lugar se da cuenta del Resultado Presupuestario del Ejercicio 2012:

El Resultado Presupuestario Neto al cierre del Ejercicio 2012 -una vez realizados los Ajustes por Desviaciones de Financiación y por los Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería- según se detalla en el cuadro siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AL 31-12-2012			
CONCEPTOS	DCHOS RECONOC. NETOS	OBLIG. RECONOC. NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.801.459,04	5.253.044,86	
b) Operaciones No Financieras	0,00	0,00	
Total Operaciones No Financieras (a + b)	5.801.459,04	5.253.044,86	
Activos Financieros	12.716,75	12.000,00	
Pasivos Financieros	56.922,59	142.228,88	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.871.098,38	5.407.273,74	463.824,64
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00		
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00		
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			463.824,64

Plaza de la Constitución, 1 - Teléfono: 91 853 80 06 - Fax: 91 855 60 88 - E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) - N.I.F.: P-2801800-J



Que, asimismo, se dió cuenta por el Sr. Interventor del Estado del Remanente de Tesorería habido al 31.12.2012, que presenta el siguiente resumen:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA AL 30-12-2012		
CONCEPTOS	IMPORTES 2012	SUMA
1.- Fondos Líquidos en Caja y Bancos		1.556.208,19
2.- Derechos Pendientes de Cobro		1.430.209,72
+ De Presupuesto Corriente	946.542,52	
+ De Presupuestos Cerrados	635.960,33	
+ De Operaciones no Presupuestarias	245.878,05	
-Cobros Realizados Ptes de Aplicación	398.171,18	
3.- Obligaciones Pendientes de Pago		2.852.661,98
+ de Presupuesto Corrientes (2009)	775.037,26	
+ de Presupuestos cerrados (2008 y Anter.)	1.642.768,85	
+ de Operaciones No Presupuestarias	444.652,62	
-Pagos Realizados Ptes. de Aplicación	9.796,75	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		133.755,93
II. Saldos de Dudoso Cobro		18.384,49
III. Excesos de Financiación Afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería Gastos Generales		115.371,44

Continua manifestando el Sr. Secretario, que ha sido expuesta al público, sus justificantes y el dictamen de su aprobación por la Comisión de Hacienda Municipal o Especial de Cuentas de fecha 5 de noviembre del año 2013, por plazo de veintitrés días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de fecha 7 de noviembre del año 2013, resultando que durante dicho plazo que comenzó el día 8 noviembre de 2013 y terminó el día 4 de diciembre de 2013, ambos inclusive, no fueron presentadas ningún tipo de reclamación a las mismas.

Visto que la citada cuenta contiene los estados, cuentas y anexos a que se refieren el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el capítulo II, Sección 1ª, Reglas 97 a 104 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal para la Administración Local.



Visto lo dispuesto en los artículos 22.2,e) y artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los cuales transcurrido el plazo de exposición pública, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, junto con las reclamaciones y reparos que procedan.

Seguidamente se abre el debate y el turno de intervenciones, tomando la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que se remiten a lo que dijeron en la Comisión; que les hubiera gustado que alguien del Partido Popular, que es el equipo de gobierno, hubiera explicado o dado cuenta de la liquidación y no el Sr. Secretario. Que tienen el estado de la liquidación y el otro día se abstuvieron pero como tienen siempre presente que no están muy de acuerdo con la gestión que se hizo en el año 2012, van a votar en contra y lo único que añaden hoy, a todo lo que han dicho, es que en el balance que se les da, en cuanto a festejos y fiestas patronales vienen pidiendo las cuentas del año 2012 desde hace casi un año y a día de hoy todavía no se les ha entregado. Que su voto va a ser en contra.

A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que ellos van a votar en contra de la cuenta. Que suele ocurrir a menudo y la normativa lo dice. Que tienen que estar aquí para aprobarse en comisión, antes del día 1 de junio y someterse al pleno antes del 1 de octubre. Que estamos ya en diciembre por lo que las cuentas ya vienen retrasadas. Que contrariamente a lo aprobado en el pleno del 1 de diciembre, donde se acordó por mayoría limitar el gasto a los órganos de gobierno y siendo conscientes de que se había superado este techo, el Interventor siguió aprobando las nóminas y no saben si ha puesto reparos o no. Que de hecho, el portavoz del Partido Independiente y él mismo se lo advirtieron al Sr. Interventor en su momento, que ese techo se había sobrepasado, que ahora él no está aquí, pero que se lo dijeron en su despacho, que le sorprendió, que les dijo que lo miraría, pero que no saben si ha puesto un reparo. Que no pueden estar de acuerdo con esta forma de presentarlas, que ellos siempre han manifestado que no están de acuerdo con la tramitación contable del Interventor en cuanto a la deuda del Canal de Isabel II, Gestión S.A., en los informes trimestrales sobre morosidad. Que el mismo interventor en la comisión les dijo que sistemáticamente se había transmitido al pleno el informe trimestral de la deuda del Canal, pero que hubo un momento en que se quitó. Que no están conformes, que existe una diferencia de criterios entre el Interventor y el Grupo Socialista ya manifiesta desde hace mucho. Que él siempre insistía en que le aprobaran la cuenta y el Partido Socialista va a votar en contra por los motivos que han argumentado.



Continuando con el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz de IU-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz para manifestar que ellos se adhieren a las opiniones de los portavoces de los otros grupos. Que están en la misma línea, que el equipo de gobierno sigue sin tener en cuenta cosas que ya les han solicitado, siguen con el tema de los salarios del equipo de gobierno que está presente, el tema de la deuda permanente del Canal, independientemente de las otras acciones que después han realizado. Que hay créditos disponibles de no gastos iniciales que ella no va a empezar a comentar ni a preguntar. Que si un presupuesto se plantea es para gastarlo en beneficio de los ciudadanos, que seguramente está motivado en muchos casos pero que no va entrar en el detalle. Que han discrepado desde el inicio de la legislatura en muchas de estas cuestiones y lo siguen haciendo y por lo tanto van a votar en contra.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PP, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que su grupo votará a favor por los motivos que se dijeron en comisión. Que el resultado presupuestario es muy positivo. Que se cierra con superávit presupuestario, con remanente positivo de tesorería. Que las excusas que se ponen por los grupos de la oposición para votar en contra no tienen mucho que ver. Que el Sr. Montalvo pide las cuentas de las fiestas pero en cambio es capaz de votar en contra de unas cuentas que recogen las cuentas de las fiestas, que ha tenido 22 días para verlas, que en esas cuentas que vienen aquí están incluidas las fiestas y todas las áreas de gasto de este Ayuntamiento. Que con respecto a la explicación del Partido Socialista sí que es surrealista totalmente porque están debatiendo las cuentas del año 2012 y el Sr. Portavoz habla de que en el año 2013 hay un acuerdo de limitar unos gastos del 2013. Que el pleno es el 1 de diciembre, pero que ese acuerdo es para el 2013. Le pregunta si no se acuerda de lo que ellos mismos votaron. Que ahora mismo están aquí debatiendo las cuentas del año 2012, cuando ese acuerdo, si es que tiene algún valor, desde luego ni se había producido ni se refería a ello. Que también habla de los informes trimestrales de morosidad y de no sabe cuántas cosas más que tampoco tienen nada que ver con esto. Que lo que se está haciendo aquí es debatir las cuentas del año 2012. Indica que si quieren buscar una excusa para no votarlas, que puede decir como hace siempre, diciendo que se suma a lo que dice el PIBS o a lo que dice Izquierda Unida, como hace normalmente y no tiene que buscar excusas que no tienen ni pies ni cabeza. Que no puede alegar cosas del 2013 para no votar algo que sucedió en el 2012, cuando eso no solo no estaba en vigor sino que ni siquiera se había producido. Que como no hay mucho más que decir, indica que cada uno vote lo que quiera.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que en cuanto a lo que se ha dicho de las fiestas, sí que viene una línea donde se dice

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



lo que se ha gastado, la cantidad global, pero que siempre se les ha mandado cuatro folios con todas las partidas y todos los gastos que hubo. Que en cuanto a lo manifestado por el Sr. Portavoz de que se termina bien el año, solo hay que recordar que en lo que se da del Canal de Isabel II, las obligaciones reconocidas fueron 645.000 euros y los pagos cero. Que aquí tienen un beneficio porque en ese año no se pagó nada de lo del 2012.

Contesta el Portavoz del Partido Popular que para hacer el resultado presupuestario, las obligaciones reconocidas se restan de los ingresos reconocidos; que por lo tanto no tienen nada que ver los pagos efectuados. Que eso irá a otra línea, como dice el Sr. Montalvo, pero que no cuente cuentas ni intente liar a nadie. Que quien no lo sepa se lo creará, pero que cuando alguien normal lo lea, va a decir que este señor no sabe de lo que habla, como es lo normal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos en contra, tres (3) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno(1) de la Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes y uno (1) de la Concejal no adscrita, y con seis votos a favor, seis (6) de los Concejales del Partido Popular, que son trece de los trece que integran el Pleno, acordó rechazar y no aprobar la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al año 2012, y remitirla a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Antes de ser tratado el próximo asunto y los dos puntos siguientes, abandona la sesión el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel, a tenor del expediente Recusación formulado por el Sr. Portavoz del Partido Popular, contra el Sr. Portavoz del Partido Socialista, en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2014, por Doña Soledad González Salguero, resuelto por la Alcaldía con fecha 16 de diciembre de 2013, incorporado al expediente y conforme al cual se le insta que en el presente asunto y los dos siguientes, deberá abstenerse, de participar en la deliberación y votación de dicho asunto, debiendo abandonar el salón de Plenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 58 del reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo en los artículos 76 de la Ley 7/1985,

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al cual, los miembros de las Corporaciones, deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas, su actuación cuando concurren tales motivos, implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

3º).- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2014 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana para el año 2014, que se presenta al Pleno para su aprobación definitiva, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que resulta lo siguiente:

Iº).- Que por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013, se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana para el año 2014, acuerdo que fue publicado tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de fecha 30 de octubre de 2013.

IIº).- Que durante el periodo de exposición pública de la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana para el año 2014, fueron presentadas dos reclamaciones:

1ª.- Reclamación del día 28 de noviembre de 2013, quedando registrada de entrada el mismo día mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4375, por Don Fernando Dacall Calle.

2ª.- Reclamación del día 30 de noviembre de 2013, quedando registrada de entrada el mismo día mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4422, por Doña Soledad González Salguero.

IIIº).- Que ambas reclamaciones son idénticas en cuanto a su contenido, solicitando la reducción del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana y

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Rústica; del IBI de naturaleza Urbana, del inicialmente aprobado 0,57% al 0,50% y del IBI de naturaleza Rústica, del inicialmente aprobado 0,57% al 0,50%, si bien consta en el expediente y con los efectos que legalmente procedan, que se ha solicitado por el Sr. Portavoz del Partido Popular, la recusación del Sr. Portavoz del Partido Socialista, en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IVº).- Que constan en el expediente los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento, coincidiendo y concluyendo ambos, que las reclamaciones deben ser admitidas, por estar presentadas en tiempo y forma y desestimadas por ser ambas de idéntico contenido y no estar basadas en ninguna de las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en caso de ser admitidas y estimadas la modificación de dichos tipos, y, a pesar, de estar dentro de los márgenes regulados por el artículo 72 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la cuantía que suponen, iría en contra de los Marcos Presupuestarios del Ayuntamiento aprobados por el propio Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, además, debiéndose iniciar nuevamente el procedimiento de Modificación de las Ordenanzas Municipales, con nuevos estudios económicos, que teniendo en cuenta las fechas en que nos encontramos, no es posible cumplir los requisitos legalmente establecidos para la entrada en vigor en el año 2014, debiendo permanecer en vigor los tipos establecidos en la Ordenanza Municipal actualmente vigente.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ellos entienden que son dos reclamaciones distintas aunque sea el mismo texto. Que hay una reclamación que presenta un señor, en este caso Fernando Dacal y otra que presenta Soledad González Salguero, que es por la que está recusado el Sr. Portavoz del PSOE. Que se tendrían que discutir independientemente la una de la otra. Contesta el Sr. Alcalde que ellos entienden que no es así. Que es la misma en función de los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor. Añade el Sr. Montalvo que ellos entienden que la recusación, y siente contradecir, que se ha hecho mucho trabajo en recusaciones y escritos del Sr. Alcalde y del Sr. Portavoz, que se ha empleado mucho tiempo que no se emplea en otras cosas como es presentar un presupuesto, pero que se ha recusado a alguien, y que ellos entienden, a pesar del informe del Sr. Secretario que la reclamación presentada por Soledad González Salguero está fuera de plazo por lo que no tiene que ser admitida. Que está presentada

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



fuera de plazo con lo que no tiene que venir al pleno y tiene que ser rechazada. Que la reclamación presentada por Fernando Dacal está presentada dentro del plazo que establece la Ley pero que la reclamación que presenta Soledad González está fuera de plazo, que al estar fuera de plazo no puede ser admitida. Que dice esto porque el Sr. Secretario en su informe hace alusión a las fechas y los plazos y dice que se publica en el Boletín el día 30 de octubre del 2013, y dice en su informe que son 30 días hábiles los que hay para presentar reclamaciones, 30 días hábiles que terminarían efectivamente el 5 de marzo, pero que la orden que sale publicada en el edicto del Boletín son 30 días naturales y no hábiles con lo que termina el día 29.

Contesta el Sr. Secretario que aunque salga así en el Boletín, se trata de un error material como el Sr. Concejel puede entender. Que en su certificado dice que se han presentado en tiempo y forma, que son 30 días hábiles, como preceptivamente señala la Ley. Que se debe cumplir la Ley antes que un error material que aparece en el Boletín. Que es una cosa de lógica. Que la Ley dice 30 días hábiles y así consta en su certificado. Que si se hubieran dado cuenta del error en la publicación se hubiera subsanado. Que se han presentado en tiempo forma dos reclamaciones y se incorporan al expediente.

Insiste el Sr. Portavoz del PIBS en que si alguien lee el Boletín Ley y cuenta los 30 días naturales que pone, no puede venir el día 1 de diciembre o el día dos o el tres o el cuatro, con lo que se ha quitado la oportunidad a los vecinos que pudieran haber presentado su reclamación si en realidad no se ha corregido. Que si son 30 días naturales se tenía que haber corregido el edicto porque 30 días naturales terminan el día 29. Que si se ha presentado el día 30, ellos entienden bajo su criterio, que está fuera de plazo y por lo tanto tiene que retirarse de la reclamación del expediente, porque lo mismo podía haber presentado cualquier vecino el día uno, dos, tres o cuatro porque no ha habido ninguna rectificación a esto en el Boletín que es lo que se suele hacer cuando hay un error material. Que eso es lo que quiere dar a entender.

Indica el Sr. Secretario que si se hubieran dado cuenta es evidente que se hubiera rectificado pero que, en todo caso, deben cumplirse los plazos establecidos en la Ley, que respeta la interpretación que está haciendo, pero no la comparte, que en ambos sentidos, independientemente de si se admitiera o no se admitiera, en el fondo del asunto está su informe y del Sr. Interventor y ellos se está diciendo que los recursos son idénticos, que las reclamaciones no alegan ni prueban ningún acto nulo, ni anulable. Que en todo caso, y en caso de ser admitido, iría en contra de los vecinos, porque a los vecinos se les está proponiendo una bajada en beneficio de ellos. Que los técnicos están aquí para informar y lo dicen bien claro tanto el Sr. Interventor con él mismo, es decir, que de ser admitido el acuerdo no iría a ninguna parte, que, además, no hay tiempo material para modificarlas, porque tendrían que volverse a reunir para volver a ser dictaminadas, contar con los preceptivos dictámenes económico-financiero para ver en qué forma influyen en los marcos presupuestarios y en el equilibrio presupuestario que les exige la Ley.



A continuación toma de nuevo la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que su sentido del voto es claro y es la abstención. Que ellos lo que querían ver, igual que hicieron al principio con la convocatoria del pleno, que si hay un error material, insiste en que se corrija, que se mande como siempre al Boletín. Que era una forma de ver que no coincide lo uno con lo otro. Que los errores materiales se corrigen y no hay ningún problema. Que los tres puntos van a ser iguales. Que esta reclamación la presenta Fernando Dacal que es el Presidente del Partido Independiente, entre otras cosas, porque lo que se ha tratado en la Comisión de Hacienda y lo que se ha tratado en el Pleno es lo que se ha tratado, es decir, que el Partido Popular aprovechando la situación donde había dos concejales menos, presenta perfectamente y con toda normalidad unas tasas nuevas. Que en esas comisiones de Hacienda, el Partido Independiente presenta unas bajadas mayores de los impuestos municipales, concretamente en la que están ahora que es la del IBI; que el Partido Popular baja el tipo impositivo del 0,60 al 0,57 y el Partido Independiente, al que se adhiere el Partido Socialista, es del 0,60 al 0,50, que eso es lo que consta en la Comisión de Hacienda, que reclaman para que sirva esto de altavoz, porque en la hoja informativa que luego se distribuye a todos los vecinos y perfectamente lo hace el Partido Popular, siempre habla de que a pesar del voto en contra del representante del PSOE y de Joaquín Montalvo, portavoz del PIBS, quienes además anunciaron que procederían a recurrir. Que eso por una parte y por otra lo que quieren dar a conocer por medio de esta reclamación, es que los vecinos de Becerril de la Sierra hubieran pagado menos dinero si se aprueba la propuesta del Partido Independiente apoyada por el Partido Socialista, en cuanto a la primera Ordenanza. Que son conscientes y saben perfectamente que si esto, si se hubiera presentado solo la suya y se hubiera votado a favor, no puede entrar en vigor el año que viene, que está claro y lo saben todos, que por lo tanto, ellos, independientemente de la que había presentado el Partido Socialista, siempre han pensado que había que favorecer al vecino. Que la bajada es solamente de tres centésimas que supone un cinco por ciento, les hubiera gustado que el vecino hubiera pagado diez centésimas menos con lo cual la bajada hubiera sido de un quince por ciento, es decir, que el vecino hubiera pagado menos y por eso se presentan la reclamación. Que como son conscientes de que no daría tiempo, habían pensado presentar la reclamación y abstenerse y eso es lo que van a hacer.

Para continuar con el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz de IU-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz para manifestar que ellos como siempre están en contra del planteamiento de las tasas, que es verdad que están en juego unas propuestas diferentes a las que sí se podían haber estudiado a propuesta de los grupos para que se beneficiara más a los vecinos, que si hicieran una evaluación, ella se ha dedicado a hacerla con los últimos recibos, al final, desde el 2010, a ella la cifra que le sale es que el IBI sube hasta, en algún caso un 11,55 en términos de coste directo. Que esas cifras de más tres o menos tres, a ellos no les dice gran cosa. Que incluso el planteamiento de la propia tasa, el concepto de

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



familia numerosa, que ellos creen que debe ser, insiste de nuevo, y lo va a hacer siempre, por renta y no por tipología de familia, porque puede haber familias que sean muy numerosas pero que tengan una renta per cápita muy alta. Que ella les invita a debatir, igual que ésta, otras tasas. Que obviamente la profundidad es compleja porque todas tienen unas limitaciones legislativas, pero sí a lo mejor a debatir puntos tan concretos como estos para próximos años. Que se va a abstener porque no están de acuerdo con el planteamiento en general de la tasa y porque consideran que obviamente esa pequeña propuesta de bajada que están haciendo no les aporta gran cosa.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PP, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que le sorprende muchísimo la argumentación del Partido Independiente. Que eso de que sabían que se iban a abstener pero aun así lo preparan para que venga pero que luego no lo votarán porque saben que no puede entrar en vigor. Pregunta entonces cual era el único objeto de hacer este Pleno, si era para cobrar la dieta por asistir al Pleno. Que si no, no se lo explica, que si dice que sabe que no puede entrar en vigor pero aun así lo presenta pero que luego no lo va a votar sino que se abstendrá, pregunta de nuevo que para qué lo presenta, para cobrar la dieta supone. Que esa cuenta que se hace de que los vecinos podían pagar menos, que por poder bajar podría haber ido al mínimo legal, que otra cosa distinta es cuánto supone eso para la recaudación del Ayuntamiento. Que el Sr. Montalvo sabe que todos los impuestos hay que verlos en conjunto. Que baja un cinco por ciento el tipo del IBI pero que a la vez se incrementa hasta el máximo legal la bonificación por el incremento, que lo sabe y que eso hay que sumarlo. Que a la vez, en ese mismo pleno aprobaron una Ordenanza de recaudación que daba la posibilidad de una bonificación del otro cinco por ciento y que eso también hay que sumarlo. Que si cogen el cinco de la Ordenanza de recaudación del pago fraccionado el cual apoyaron todos los grupos, cosa que él agradece nuevamente, más el cinco por ciento del tipo, más la bonificación, al final están perdiendo una capacidad de recaudación tremenda. Que no se puede ir a diez centésimas porque parece poco pero que diez centésimas sumadas a los otros argumentos que les acaba de dar, sería mucho. Que también le sorprende un poco la posición de Izquierda Unida, que alabando las bajadas de impuestos brutales no se lo imaginaba nunca. Le indica que tenga en cuenta que diez centésimas, como proponían los grupos de la oposición, habría supuesto muchísimo dinero, sumado al cinco por ciento de la bonificación de la que están hablando del otro asunto, del pago fraccionado. Que habría que haber visto qué se cierra, que de salir eso adelante, que parece aquí que no es nada, le indica que han hecho la propuesta por hacerla, porque no han hecho los números ni han visto cuanto sumaba. Que si se pide el 0,57, ellos piden el 0,50 porque son más guapos y más listos, que no se crean que han hecho la cuenta, que nunca han llegado a decir lo que costaría porque nunca han llegado a hacer esa cuenta. Que como muy bien ha dicho el portavoz del Partido



Independiente lo presentaban porque sabían que no podía entrar en vigor pero que luego no lo iban a votar. Que eso es lo que ha dicho. Que ellos van a mantener la posición que mantuvieron en el anterior Pleno, que van a rechazar las alegaciones y luego que cada uno haga lo que considere oportuno.

A continuación toma de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que no son alegaciones sino reclamaciones, que se entere bien. Que en cuanto a lo de cobrar, él cree que estará pensando en sí mismo y no en él, que hoy hay que venir al Pleno por esto porque hay un punto que tiene que entrar en el Pleno que es la aprobación de la Cuenta; que luego se metan cinco o diez puntos más es igual, que el Pleno se tiene que celebrar y la dieta está establecida. Que a lo mejor no lo dice por él sino por los compañeros suyos. Que dicen en su propaganda que es mejor que el dinero esté en los bolsillos de los ciudadanos y han subido la contribución mucho en esta legislatura del Partido Popular, por eso es normal que ellos pidan que se bajen diez centésimas porque, además, como bien dicen ellos, es mejor que esté en el bolsillo de los ciudadanos que no en el Ayuntamiento y nada más y le pide que no haga alusiones a lo que ellos dicen, que no les interprete, que no les hace falta, que ya son mayorcitos y saben lo que tienen que hacer. Que se cuide él que es lo que le hace falta y se lo dice con cariño.

Contesta el Sr. Martín que con todo el cariño le pide que se cuide él también, que le hace tanta falta como a él o más. Que están hablando de este asunto. Que ha vuelto a intervenir y otra vez ha vuelto a pasar toda la intervención sin decir cuánto suponía su propuesta de bajada, porque no lo saben, porque no lo han hecho ni lo han pensado.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por nueve (9) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres (3) abstenciones 1 del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de de la Sra. Concejales no adscrita, que son doce, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Admitir y desestimar las reclamaciones presentadas por Don Fernando Dacall Calle y por Doña Soledad González Salguero, por ser ambas de idéntico contenido y no estar basadas ninguna de ellas en las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la aprobación inicial o provisional de la modificación de diversos artículos de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de fecha 30 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de diversos artículos de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, con el contenido y la redacción aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, sin ningún tipo de cambio o modificación.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación definitiva del texto integro de la citada Modificación de diversos artículos de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 19, apartado 1º Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber a los interesados que contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º).- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS POR DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las tarifas de los servicios por distribución y abastecimiento de agua a domicilio prestados por el Ayuntamiento, que se presenta al Pleno para su aprobación definitiva, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que resulta lo siguiente:

Iº).- Que por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013, se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las tarifas de los servicios por distribución y abastecimiento de agua a domicilio prestados por el Ayuntamiento, acuerdo que fue publicado tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de fecha 30 de octubre de 2013.

IIº).- Que durante el periodo de exposición pública de la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las tarifas de los servicios por distribución y abastecimiento de agua a domicilio prestados por el Ayuntamiento, fueron presentadas dos reclamaciones:

1ª.- Reclamación del día 28 de noviembre de 2013, quedando registrada de entrada el mismo día mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4376, por Don Fernando Dacall Calle.

2ª.- Reclamación del día 30 de noviembre de 2013, quedando registrada de entrada el mismo día mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4423, por Doña Soledad González Salguero.

IIIº).- Que ambas reclamaciones son idénticas en cuanto a su contenido, solicitando se rebajen las tarifas en un 7% lineal en lugar de un 6,20%, si bien consta en el expediente y con los efectos que legalmente procedan, que se ha solicitado por el Sr. Portavoz del Partido Popular, la recusación del Sr. Portavoz del Partido Socialista, en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IVº).- Que constan en el expediente los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento, coincidiendo y concluyendo ambos, que las reclamaciones deben ser admitidas, por estar presentadas en tiempo y forma y desestimadas por ser ambas de idéntico contenido y no estar basadas en ninguna de las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en caso de ser admitidas y estimadas la modificación de las tarifas en un 7 % lineal, el acuerdo que tome el Pleno, sería tomado como propuesta, iniciándose nuevamente el procedimiento de modificación en la forma anteriormente indicada, sobre el Procedimiento de



Modificación de las Ordenanzas Municipales, que teniendo en cuenta las fechas en que nos encontramos, no es posible cumplir los requisitos legalmente establecidos para la entrada en vigor en el año 2014, permaneciendo en vigor las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal actualmente vigente.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que repiten lo mismo que dijeron en la Comisión de Hacienda. Que ellos cuando aprobaron la subida por aducción que les imponía el Canal ya quedaron de acuerdo en que votaron favorablemente para reunirse después con el equipo de gobierno y hacer una propuesta conjunta para modificar las tarifas de distribución y aducción, que esa reunión no se ha producido y el Partido Popular ha traído una bajada del agua de aproximadamente de un 6,20% y ellos propusieron un 7,00%, que cree que hubiera beneficiado más a los vecinos. Que van a utilizar el mismo procedimiento de antes que es admitir la reclamación y se abstendrán en la intención de voto.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por seis (6) votos a favor de los Srs/as Concejales del Partido Popular y seis (6) abstenciones, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 1 del los Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de de la Sra. Concejales no adscrita, que son doce, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Admitir y desestimar las reclamaciones presentadas por Don Fernando Dacall Calle y por Doña Soledad González Salguero, por ser ambas de idéntico contenido y no estar basadas ninguna de ellas en las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la aprobación inicial o provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las Tarifas de los Servicios por Distribución y Abastecimiento de Agua a Domicilio prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de fecha 30 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las Tarifas de los Servicios por Distribución y Abastecimiento de Agua a Domicilio prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra,

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



con el contenido y la redacción aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, sin ningún tipo de cambio o modificación.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación definitiva del texto integro de la citada Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las Tarifas de los Servicios por Distribución y Abastecimiento de Agua a Domicilio prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 19, apartado 1º Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber a los interesados que contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º).- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se presenta al Pleno para su aprobación definitiva, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que resulta lo siguiente:

Iº).- Que por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013, se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, acuerdo que fue publicado tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de fecha 30 de octubre de 2013.

IIº).- Que durante el periodo de exposición pública de la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, fueron presentadas dos reclamaciones:

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:
becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



1ª.- Reclamación del día 28 de noviembre de 2013, quedando registrada de entrada el mismo día mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4377, por Don Fernando Dacall Calle.

2ª.- Reclamación del día 30 de noviembre de 2013, quedando registrada de entrada el mismo día mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4421, por Doña Soledad González Salguero.

IIIº).- Que ambas reclamaciones son idénticas en cuanto a su contenido, solicitando la reducción o bajadas de la tarifa en un 7,4 % lineal para todos los apartados de la Cuota Tributaria de todos los recibos, en lugar de una sola reducción de la cuota para otras industrias y actividades no calificadas, si bien consta en el expediente y con los efectos que legalmente procedan, que se ha solicitado por el Sr. Portavoz del Partido Popular, la recusación del Sr. Portavoz del Partido Socialista, en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IVº).- Que constan en el expediente los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento, coincidiendo y concluyendo ambos, que las reclamaciones deben ser admitidas, por estar presentadas en tiempo y forma y desestimadas por ser ambas de idéntico contenido y no estar basadas en ninguna de las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en caso de ser admitidas y estimadas la modificación de las tarifas en un 7,4 % lineal para todos los apartados de la Cuota Tributaria de todos los recibos, en lugar de una sola reducción de la cuota para otras industrias y actividades no calificadas, como inicialmente está aprobada la modificación de la Ordenanza, el acuerdo que tome el Pleno, puede ser nulo de pleno derecho, pues estaría vulnerando tanto los Marcos Presupuestarios, aprobados por el Pleno, como lo establecido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, además, debiéndose iniciar nuevamente el procedimiento de modificación en la forma anteriormente indicada, sobre el Procedimiento de Modificación de las Ordenanzas Municipales, que teniendo en cuenta las fechas en que nos encontramos, no es posible cumplir los requisitos legalmente establecidos para la entrada en vigor en el año 2014, permaneciendo en vigor las cuotas de las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal actualmente vigente.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que dirán lo mismo que en la Comisión. Que

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



quiere referirse a lo que salió después de la Comisión, que es la propaganda del Partido Popular donde se dice rebajar para las industrias calificadas la tasa de basura un 55%, tratando de no paralizar las industrias de nuestro municipio. Que ya dijeron entonces que esto se bajaba un 55% porque había sido una burrada lo que el equipo de gobierno lo había subido, que independientemente de eso, manifiesta que ellos, el Partido Independiente y el Partido Socialista que lo apoyó también, habían propuesto una bajada superior, no solamente para las industrias calificadas sino para todos los vecinos, una rebaja lineal del 7,4%. Que harán lo mismo que antes, que lo admitirán y luego se abstendrán en la votación de la Ordenanza para que entre en vigor el año que viene y no entorpecer la labor. Que, además, dice que es su intención, desde primero de año y con los votos que pueden sumar en la oposición, iniciar los trámites normales, presentando los escritos necesarios para reunir las comisiones informativas correspondientes, si todos los grupos de la oposición están de acuerdo, para empezar a trabajar, y si quiere el Partido Popular adherirse a ellos, estudiando y analizando todos los impuestos para bajarlos en el año 2015, que parece que en el IBI no va a poder ser porque hay una Ley que salió en octubre que no permite bajar más, por lo cual en éste impuesto votarán a favor pero que en todas las otras tasas e impuestos, pedirá un consenso para su aprobación, porque la situación del Ayuntamiento, en minoría el equipo de gobierno, parece ser que necesitarían un consenso de todos para sacar las cosas adelante por el bien del pueblo; que es lo que pedirán en principio al Partido Popular y después al resto de los Grupos para que para el año 2015 se regulen todas las tasas y todos los impuestos en beneficio de los vecinos con una bajada que pueden proponer.

Para continuar con el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz de IU-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que su postura es que aparte de que se podría hacer un esfuerzo mayor, la propuesta no está mal. Que para ellos el problema es de planteamiento y sobre todo de que solamente se habla de beneficiar a las industrias, que consideran que debería haberse tenido en cuenta al resto de la ciudadanía, incluso ese planteamiento de diferenciación del tipo de industria tampoco lo ven claro y por ello se van a abstener.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por seis (6) votos a favor de los Srs/as Concejales del Partido Popular y seis (6) abstenciones, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 1 del los Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de de la Sra. Concejales no adscrita, que son doce, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Admitir y desestimar las reclamaciones presentadas por Don Fernando

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Dacall Calle y por Doña Soledad González Salguero, por ser ambas de idéntico contenido y no estar basadas ninguna de ellas en las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la aprobación inicial o provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de fecha 30 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, con el contenido y la redacción aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, sin ningún tipo de cambio o modificación.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación definitiva del texto integro de la citada Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 19, apartado 1º Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber a los interesados que contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día se incorpora al pleno el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García.

6º).- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS PORTAVOCES DEL PARTIDO INDEPENDIENTE DE BECERRIL DE LA SIERRA Y DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2013 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALADO COMO PUNTO NÚMERO 9, DENOMINADO,



APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA Y EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, que por obrar en el expediente se da por reproducido y en el que solicitan se admita a trámite el recurso y se tenga por interpuesto el recurso de reposición contra dicha decisión plenaria, por ser contrario al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 5 de marzo de 2013 en el punto 6º, solicitando que se cumpla con lo preceptivo declarándose nula la decisión tomada en dicho Pleno y se retrotraiga cualquier acto relacionado con esa aprobación a su estado anterior, dando lectura a continuación a su informe de fecha 16 de diciembre de 2013, que transcrito literalmente dice: “De acuerdo con lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 3.a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, se somete a la consideración de esta Secretaría, se informe sobre el Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, según los siguientes, Antecedentes de Hechos:

I.- Que el acuerdo, ahora, recurrido ya fue informado favorablemente por este Secretario con fecha 4 de octubre de 2013, que el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, es un acuerdo válido y adoptado conforme al procedimiento legalmente establecido.

II.- Que el acuerdo recurrido no se encuentra fundamentado, salvo prueba en contrario, en el quebrantamiento o vulneración de ninguna norma jurídica, sí en contenidos políticos o de otra índole, en los que ni puedo ni debo entrar, ya que esa no es mi función. Existe una deuda y el Ayuntamiento debe pagarla, en cuanto a la forma elegida para satisfacerla, estimo y así informe que es absolutamente legal y beneficiosa para los intereses municipales.

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



III.- No incurre en ninguno de los casos de nulidad, ni anulabilidad previstos en la legislación actualmente vigente, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se me escapan de mis competencias los daños y perjuicios que la Corporación pueda causar a terceras personas, por cumplir algo a lo que está obligado, cual es el pago de una deuda contraída y reconocida. Desconociendo de igual forma que el Convenio esté basado en iniciativas normativas que vulneran los Principios del Derecho, si esto fuera así, debería rectificar inmediatamente el informe de esta Secretaria anteriormente indicado, solicitar al Pleno la declaración de lesividad para los intereses municipales y la inmediata anulación del acuerdo por los Tribunales de Justicia.

Por todo lo expuesto, me ratifico en todo lo informado por este Secretario con fecha 4 de octubre de 2013, en el que entre otras cosas informaba favorablemente el Convenio porque por parte del Ayuntamiento se han venido realizando diversas gestiones para firmar un nuevo Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, cuyo importe asciende 1.241.564,06 Euros.

Que la deuda se iría pagando desde el momento de la firma de este nuevo Convenio y hasta la total liquidación de la deuda, a razón de NUEVE MIL EUROS (9.000€), mensuales y sin ningún tipo de interés.

Que el total de la Deuda contraída del Ayuntamiento con el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, asciende 2.405.196,73 Euros. En dicha cantidad se incluye la deuda total del Convenio anteriormente firmado y la del nuevo que se pretende firmar, por importe de 1.241.564,06 Euros, que de dicho importe se debe descontar la cantidad abonada por el Ayuntamiento al Canal hasta el día 6 de septiembre de 2013, que era de 54.000,00 Euros.

Que el borrador del Convenio para su aprobación por el Pleno, sí procedía, cumple con la legalidad vigente, debiendo ser aprobado por este órgano por tratarse de obligaciones del Ayuntamiento superiores a cuatro años tal como establece tal como establece el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local.

Concluyendo que el informe para la aprobación del nuevo Convenio, ahora recurrido, de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, era y es ajustado a derecho y beneficioso para los intereses municipales.

En consecuencia con lo expuesto debo concluir que el recurso debe ser admitido, por estar presentado en tiempo y forma y desestimado por no estar basado en ninguna de las causas de nulidad, ni anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, tratándose, a todas luces, de un acuerdo válido y adoptado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Es cuanto me considero en la obligación de informar que gustosamente someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ellos han presentado el recurso junto con el Partido Socialista y por supuesto que van a votar a favor de la admisión y estimación del recurso. Que esto se viene arrastrando desde el 5 de marzo, cree recordar, de este año, cuando se presentó el Convenio y ya lo rechazaron y es lo que estuvo en vigor, que el Ayuntamiento siguió pagando sin firmar el Convenio parece ser que, de esa deuda, 9.000,00 euros mensuales, hasta 54.000,00 que es el último que tienen. Que, después, se presentó el día 14 de octubre, en la situación en la que estaba la Corporación entonces y se aprobó el Convenio, que contra este acuerdo cabe un recurso de reposición, como ha presentado otras veces el Partido Popular. Que comprenden el informe del Sr. Secretario, que se admita el recurso y luego en su informe se dice que se tiene que desestimar pero que ya ha habido en este Pleno, en este Ayuntamiento, recursos que se han votado en contra por el Partido Popular de los informes del Sr. Secretario. Que dicho esto, piensan que, el Convenio, si hubiera sido consensuado y no hecho por una parte solo, a pesar de no tener mayoría, y sin haber consultado nunca a la oposición, se hubiera podido mejorar; que ya lo dijeron entonces que el Convenio podía haber sido manifiestamente mejorable y él cree que se puede mejorar. Que por lo tanto, admitido el recurso, ellos votarán a favor y votarán a favor de la estimación del recurso de reposición presentado.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que su voto será en el mismo sentido que el Partido Independiente, que ellos siempre consideraron que aquel Pleno fue totalmente atípico, que trajeron cosas precipitadamente, sin consenso y sin ningún tipo de diálogo como es habitual; que no van a repetir todo lo que se dijo en aquel Pleno, que se ratifican en todo lo dicho para no tener más porfía sobre el asunto y sobre el tema del Canal, insistiendo en que este Convenio es manifiestamente mejorable.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz de IU-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que ellos obviamente por ausencia y por no poder haber tenido ni siquiera voz en ese momento admiten el recurso y ahora debatirán cómo votarán.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PP, Don

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que ellos no pueden votar a favor de un recurso que no tiene ninguna fundamentación jurídica, como ha dicho el Sr. Secretario. Que todos los grupos han pasado el turno de palabra diciendo que votarán a favor de un recurso que carece de fundamentación; que simplemente es una motivación de carácter político que les lleva a anular un acuerdo que es firme, que se ha ejecutado de un Convenio que ya se está firmado, simplemente, por una cuestión de índole política, que ellos votarán en el mismo sentido de lo informado por el Sr. Secretario, por entender que es lo que corresponde en este caso.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la Resolución del Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la Admisión y Desestimación del Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme al informe elaborado por el Sr. Secretario: Seis, (6) de los Srs. Concejales/as del Partido Popular.

- Votos a favor de la Admisión y Estimación del Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, siete (7): tres (3) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita.

En consecuencia con la votación obtenida y sin más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



favor, 3 de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes y 1 de la Sra. Concejal no adscrita y seis votos en contra, 6 de los Concejales del Partido Popular, que son trece de los trece que integran el Pleno, acuerda: Admitir y Estimar el Recurso de Reposición presentado por los Portavoces del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, contra el acuerdo adoptado el día 14 de octubre de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, señalado como punto número 9, denominado, aprobación del Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II Gestión S.A. hasta el 31 de diciembre de 2012, en virtud del cual solicitan se admita a trámite el recurso y se tenga por interpuesto el recurso de reposición contra dicha decisión plenaria, por ser contrario al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 5 de marzo de 2013 en el punto 6º, solicitando que se cumpla con lo preceptivo declarándose nula la decisión tomada en dicho Pleno y se retrotraiga cualquier acto relacionado con esa aprobación a su estado anterior.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina